

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	12-49461- -4	FECHA:	2013-06-05 12:55:31
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	5
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

Asunto: Radicación: 12-49461- -4
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 9929
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2010/062552				
Fecha de Presentación Internacional	27/08/2010				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado No 12-049461-00000-0000	23/Marzo/2012
Reivindicaciones:	1 – 19 del radicado No 11-106896-00000-0000	23/Marzo/2012
Dibujos:	Radicado No 12-049461-00000-0000	23/Marzo/2012
Prioridad:	US 61 238 518	31/Agosto/2009
	EP 09169075,0	31/Agosto/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

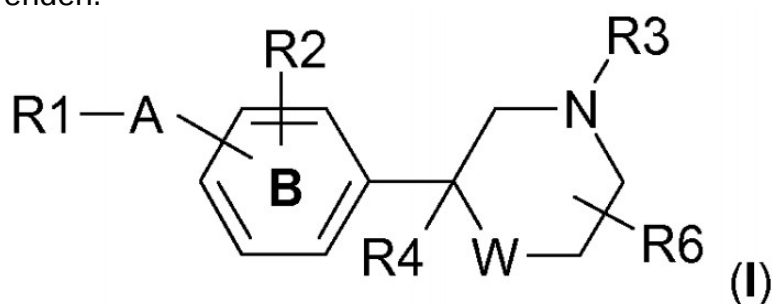
De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Dado que en la presente solicitud se evidencia pago de tasa por reivindicación adicional se procede a estudiar las 19 reivindicaciones del capítulo reivindicatorio.

Título de la solicitud: “Derivados de (tio)morfolina como moduladores de S1P”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en nuevos derivados de (tio)morfolina que tienen afinidad por los receptores de S1P como agentes para aliviar, prevenir y tratar dolencias o trastornos cognitivos, como decadencia cognitiva relacionada con el proceso de envejecimiento.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un derivado de (tio)morfolina que tiene la fórmula (I) y composiciones farmacéuticas que los comprenden.



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 265/30 // 265/32 // 413/12 // 417/12 // 419/12 // 287/12 // 471/04; A61K 31/5377; A61P 25/04 // 25/06 // 25/16 // 25/18 // 25/24 // 25/28 AC.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 15 y 17 – 20 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5. De la solicitud de patente

Título

El título es muy general y no define adecuadamente la materia reclamada, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

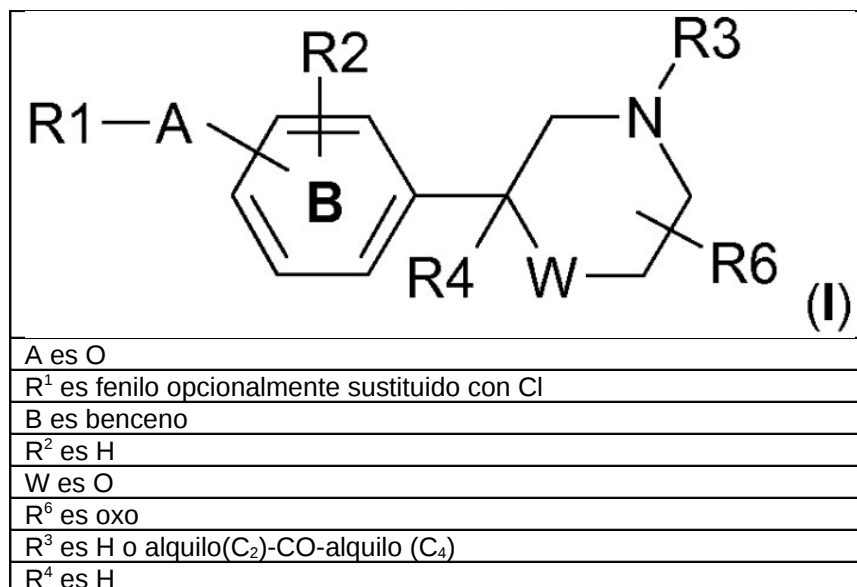
Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es concisa cuando menciona los términos “heterociclo monocíclico”, “heterociclo bicíclico”, “A se selecciona de –CO-O-, -O-CO-, -NH-CO-, -CO-NH-, -C=C-, -CCH₃-O- y el grupo de enlace –Y-(CH₂)_n-X- en donde Y

está unido a R^1 y se selecciona de un enlace, -O-, -S-, -SO-, -SO₂-, -CH₂-O-, -CO-, -O-CO-, -CO-O-, -CO-NH-, -NH-CO-, -C=C- y -C≡C-, “n es un número entero desde 1 hasta 10”, “X está unido al grupo fenileno / piridilo y se selecciona de un enlace, -O-, -S-, -SO-, -SO₂-, -NH-, -CO-, -C=C-, -C≡C-”, “la estructura B contiene en forma opcional un átomo de nitrógeno”, “W es -O-, -S-, -SO-, -SO₂-”, con los cuales se pueden presentar múltiples opciones de posibles compuestos, dificultando entender el alcance de la materia reclamada en la solicitud ya que no se especifica qué tipo de heteroátomos hacen parte de los heterociclos mono y bi-cíclicos y las opciones presentadas forman muchas opciones diferentes y no concisas.

Por tal motivo se obtienen un número indefinido de compuestos que no encuentran soporte en la descripción.

Se sugiere al solicitante restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados ó probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados en la descripción, por ejemplo como se observa a lo largo de las realizaciones preferidas mencionadas en los ejemplos del capítulo descriptivo y en las reivindicaciones cuando:



Lo anterior aplica para las demás reivindicaciones que emplean tales términos y expresiones.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 31 de agosto de 2009.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-06-11

Elaboró: Nelson Ricardo Velasco Gonzalez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo